

26/3

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-040-2022**

“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE MARZO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”
PROMOTOR: RUIFENG LUO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas ubicación del proyecto:

Punto	ESTE	NORTE
1	550501	911497
2	550497	911524
3	550481	911523
4	550484	911499

II. ANTECEDENTES

El día once (11) de marzo de 2022, el promotor **RUIFENG LUO**, persona natural, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-90375, localizable al teléfono 6553-8800, correo electrónico electronicangel@outlook.com; propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO MANUEL ESPINOSA Y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 e IAR-050-98** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-010-2022** de quince (15) de marzo de 2022, el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de dos plantas; en la planta baja se ubicarán dos (2) locales comerciales, un local se habilitará para el funcionamiento de una electrónica, venta y reparación de todo tipo de artículos, accesorios y equipo electrónico y un local tipo oficina que es para alquiler, ambos locales cuentan con su baño por separado. En la planta alta se ubicará una residencia compuesta de cuatro (4) recamaras, tres (3) baños, sala, comedor, cocina, terraza; además de todo lo expuesto anteriormente, contará con estacionamientos y el acceso a la planta alta se hará a través de una escalera de concreto con descanso

El Proyecto se ubica en la Finca No. 2133, con una superficie de cuatrocientos noventa y un con noventa y tres metros cuadrados (491.93 m^2). Ubicado en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que el monto aproximado de inversión es de doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete balboas (B/. 238,257.00)

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día veintidós (22) de marzo 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional

de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veinticuatro (24) de marzo de 2022, donde indican que con los datos se genero un polígono con una superficie de 419 m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el proyecto se enmarca dentro de un área totalmente plana, al margen de dos calles de gran circulación vehicular en la ciudad de Aguadulce, donde se aprecian locales comerciales y algunas viviendas. El área está constituida por una superficie totalmente plana, formada por suelos poco profundos, compactados por el desarrollo de actividades humanas desde hace varias décadas atrás, aun así, dentro de esta compactación no se aprecia afloraciones rocosas y una composición física de tipo arcillo arenoso, de coloración pardo oscuro. No se registra fuente hídrica dentro del lote ni cerca este. Con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir arena, durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por el hecho de encontrarse al margen de calles de gran fluidez vehicular, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) el estudio indica que el área presentada ya está intervenida por la actividad humana, ya que se trata de un globo de terreno que fue dedicado durante muchos años a uso residencial, pero que al momento del levantamiento de la línea base se encuentra desocupado o sin uso definido, caracterizado por una vegetación menor, de tipo gramínea y escobilla. En cuanto a la fauna, precisamente por las características de la flora existente, no se registra presencia de fauna en el sitio de la obra.

En cuanto al **ambiente socio-económico**, Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes, visitas a los comercios y algunas viviendas más cercanas. Para esto se utilizó el método de encuestas personalizadas las cuales fueron realizadas el día viernes 18 de febrero de 2022. El número de muestra para este estudio fue de 12 personas (hombres y mujeres), de los cuales 50 % son del sexo femenino y 50 %, son del sexo masculino. Dando como resultado: De los 12 encuestados, el 0% manifestó tener conocimiento del desarrollo de la obra. Y el 100% manifestó no conocer de la obra. La información emitida por los entrevistados acerca de ¿cómo obtuvo la información con respecto al proyecto?, permitió conocer que el 0 % se enteraron por otros medios, mientras que un 100% por medio de la consultoría ambiental. En cuanto a si el proyecto es factible o no, el 100%, manifestó que es factible el desarrollo del proyecto en esta zona. En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad, la población manifestó en un 100% que no afectaría a ninguno de los dos aspectos respectivamente. Recomendaciones de la población encuestadas. - Construcción de aceras para la buena circulación de personas. - Controlar el polvo, mediante el uso de carros cisternas. - Mantener un buen manejo de los desechos y basura durante la etapa de construcción. - Que el nuevo edificio cuente con estacionamientos. - Cumplir con todas las normas ambientales. - Controlar el ruido.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, el estudio indica que la finca del proyecto y sus alrededores no se encuentra señaladas por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural. Como ha sido señalado anteriormente, este lote del proyecto ha estado sometido a usos residencial por muchos años.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Perdida de la capa vegetal. Alteración de micro hábitat. Alteración de la estructura del suelo. Modificación del paisaje actual. Alteración de la calidad del aire por presencia de partículas de polvo y CO₂. Potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal y moradores cercanos por presencia de polvo y partículas en suspensión. Afectación del sistema auditivo de los trabajadores y vecinos por generación de ruidos. Perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos. Contaminación de suelo y aguas de escorrentía por presencia de basura. Contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales. Riesgo de accidentes laborales. Riesgos de accidentes de tránsito. Aumento en el comercio interno y valor agregado del terreno. Aumento de las fuentes de trabajo. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- h) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- i) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.

- ✓
NC
- k) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la dotación de agua potable al proyecto y la conexión al alcantarillado sanitario existente en la zona.
 - l) Cumplir con la servidumbre vial dada por el MOP y MIVI, con respecto a la línea de construcción del proyecto.
 - m) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - n) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas
 - o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - r) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
 - s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
 - t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
 - u) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto
 - v) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada presentada por el promotor, se verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio-económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: que es factible el desarrollo del proyecto en esta zona

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**



Ángela López Name
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de la sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

